

## **CONTENIDO**

## INTRODUCCIÓN

Con la evaluación al sistema tributario de un ente territorial se hace posible ver la potencialidad o el agotamiento de los impuestos, igualmente se puede determinar si estos se recaudan en el ciento por ciento o por el contrario calcular los montos dejados de recaudar. La tributación y el gasto público están íntimamente relacionados, pues a través de la primera se financia una parte importante de funcionamiento y de inversión de la Administración.

El Distrito Capital ha sido uno de los abanderados en los últimos años en la modernización y fortalecimiento del sistema de recaudo, mediante una estrategia de cultura tributaria. Sin embargo, estudios adelantados han demostrado que los montos de cartera o impuestos por cobrar no han disminuido en los niveles necesarios para garantizar un óptimo recaudo.

El estudio del debido cobro o impuestos por cobrar que abarca el periodo 1999-2004, es un aporte para establecer la incidencia del monto de cartera de los impuestos de Industria y Comercio (ICA) y Predial Unificado (IPU) en el presupuesto de rentas e ingresos.

Se tomaron como base los estados financieros, los saldos de cartera establecidos por la Dirección Distrital de Impuestos -DDI-, las estadísticas, documentos e información suministrados por la Secretaría de Hacienda, los resultados de las auditorías, así como la evaluación elaborada por esta Contraloría en la vigencia de 2003<sup>1</sup>.

El trabajo, parte de los saldos de los impuestos ICA y Predial, observando los montos de cartera, gestión de cobro, valores prescritos y recaudo, las políticas públicas implementadas por la Administración Distrital para la gestión de cartera, la metodología y programas adoptados para determinar la evasión.

Igualmente, se demuestra el impacto de los recursos dejados de recaudar en el financiamiento del presupuesto.

---

<sup>1</sup> Evaluación Macro Fiscal de Ingresos del Distrito 2003.

## **1. MARCO LEGAL**

### **1.1. ANTECEDENTES**

A partir de la Constitución Política de 1991, el Estado Colombiano, se define como un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. Determinando el derecho de administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en sectores como la salud, la educación y los servicios públicos, entre otros.

### **1.2. NORMATIVIDAD**

En la carta magna se contempla un trato especial para la Capital de la República. Es así como en el Título XI, capítulo 4, del régimen especial, para la ciudad y en el artículo 322, parágrafo segundo se menciona: *“Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la constitución, las leyes especiales...”*. Con base en lo anterior, el gobierno nacional expidió el Decreto 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, quedando inserto el régimen fiscal de la ciudad, su manejo, administración, recaudo, fiscalización y cobro de los tributos. En el aspecto fiscal, se llevaron a cabo modificaciones, tales como, el establecimiento del autoavalúo para los predios, el cambio de periodo de declaración del ICA, el cual pasa de anual a bimestral y la implementación del recaudo bancario de los tributos.

El marco legal del sistema tributario de la ciudad es el Estatuto Tributario de Bogotá, D. C., establecido inicialmente en su parte sustantiva mediante el Decreto Distrital 400 de 1999, y posteriormente derogado por el Decreto 352 de 2002, el cual compila la normatividad tributaria vigente, incluyendo las modificaciones generadas por las nuevas normas nacionales que se aplican a los tributos del Distrito Capital. En la parte procedimental, se rige por lo dispuesto en el Decreto Distrital 807 de 1993 y las modificaciones parciales establecidas en los Decretos Distritales 401 de 1999, 362 de 2002, 425 de 2002 y el Acuerdo 124 de 2004.

En resumen, la normatividad fiscal está definida, contemplándose los siguientes tributos de propiedad del Distrito Capital:

- Impuesto de Industria, Comercio y Avisos –ICA-. El hecho generador se constituye por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier

actividad industrial, comercial y de servicios en la jurisdicción del Distrito ya se cumpla de forma permanente u ocasional y su declaración y pago se hace por bimestre.

- Impuesto Predial Unificado -IPU-. Recae sobre los bienes raíces existentes dentro del territorio distrital, se genera por la existencia del predio y su cobro es anualizado.
- Impuesto sobre Vehículos Automotores, se genera en el momento de ser matriculado el automotor y su cobro es por anualidad.
- Impuesto de Delineación Urbana, porcentaje a pagar por cada licencia de construcción autorizada.
- Impuesto Azar y Espectáculos, se genera por la realización de rifas, juegos y espectáculos, ya sea por persona natural o jurídica dentro del distrito capital.
- Impuesto al Consumo de Cerveza Sifones y Refajos, son declarados mensualmente por productores, importadores y distribuidores.
- Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco elaborado, de procedencia extranjero, se genera al realizar la declaración mensual por los productores, importadores y distribuidores.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos con destino al deporte.
- Sobretasa a la Gasolina motor.
- Sobretasa al ACPM.

Los tributos ICA e IPU, por la forma de manejo son los únicos impuestos en que se puede presentar declaración sin pago y por ello existe la cartera.

## **2. MARCO CONCEPTUAL**

Los ingresos propios del Distrito se miran dentro del marco de la política tributaria y fiscal en el periodo de estudio y por su representatividad en el monto de las rentas por cobrar. Dentro de este contexto se ha insistido en que los ingresos que tienen manejo de cuenta corriente por contribuyente, son: a) actividad de producción y consumo (Industria y comercio) y b) los que se ocasionan por poseer propiedad (Predial Unificado), dentro del territorio del Distrito Capital.

### **2.1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)**

Fue autorizado por las Leyes 97 de 1913, 14 de 1983 y 49 de 1990, así como por los Decretos 1333 de 1986 y el 1421 de 1993. El hecho generador de este impuesto, está constituido por el ejercicio o realización directa o indirecta de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios y financiera en la jurisdicción del Distrito, ya sea que se cumpla de forma permanente u

ocasional, en inmueble determinado, con o sin establecimiento de comercio (Artículo 32, capítulo II, Decreto 352 de 2002.)

La base gravable de este impuesto, a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo 65 de 2002, tanto para los contribuyentes inscritos en el régimen común como para los de régimen simplificado, la constituyen los ingresos netos obtenidos dentro del periodo gravable. Es bimestral, si los contribuyentes pertenecen al régimen común, o anual, si pertenecen al simplificado.

## **2.2. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU)**

Autorizado por la Ley 44 de 1990 y el Decreto Ley 1421 de 1993. Es un gravamen que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Distrito y se genera por la existencia del predio (Artículo 14, capítulo I del Decreto 352 de 2002).

Forman parte del impuesto predial unificado: el impuesto de parques y arborización, regulado en el código de régimen municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986; el impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9ª de 1989; y la Sobretasa de levantamiento catastral según leyes 128 de 1941 y 50 de 1985.

## **3. SISTEMA DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA**

La Secretaría de Hacienda a través de una gestión que hace la Dirección Distrital de Impuestos, cuenta desde 1998 con un método de información, que contiene un diseño e implementación del sistema tributario (SIT I)<sup>2</sup>; sistema que aplica los pagos efectuados por el contribuyente al sistema de cuenta corriente con vigencia anterior a 1993.

El módulo de cobranzas no ha entrado en funcionamiento, limitando las acciones a desarrollar por la Dirección de Impuestos, por cuanto para la generación de cartera se tiene el sistema de cuenta corriente; el cual presenta deficiencias relacionadas con la identificación de contribuyentes, saldos reales de deuda y aplicación de pagos en general. Esto, no otorga un grado aceptable de confiabilidad de la información, máxime cuando dichos datos se depuran posteriormente en forma manual por los funcionarios de cobro a fin de obtener una cartera “relativamente depurada”.

---

<sup>2</sup> SIT I: Sistema de Información Tributaria versión I.

Al no cubrir el SIT I las expectativas, la Secretaría de Hacienda se vio obligada a llevar a cabo un proceso de reingeniería y se adelanto el desarrollo de la segunda versión del módulo de información SIT II<sup>3</sup>, siendo implementado desde 2004, como fuente de información<sup>4</sup>, con las siguientes características:

- Base de datos de soporte tributario: identifica, marca, valida y corrige de manera automática la información que ingresa al sistema.
- Cuenta corriente contribuyente: refleja la verdadera situación del contribuyente respecto de los eventos (declaraciones, recibos de pago y actos oficiales) que observe el contribuyente.
- Parametrizador y liquidador: incluye fórmulas que ajustan o cambian su funcionamiento de acuerdo a la normatividad tributaria, tiene vínculo con todos los componentes del sistema.
- Componente de emisión: permite entregar archivos segmentados o completos de información para la operatividad de las diferentes áreas de acuerdo a las necesidades y reglas previamente establecidas.

No obstante lo anterior, al finalizar el primer semestre de 2005 y a pesar de que a través del SIT II se ha venido realizando la depuración y corrección de la información, procesamiento de datos y entrega de nuevas herramientas que permiten mejoras sustanciales de atención al usuario, el reporte de cartera que se genera es de poca confiabilidad, impidiendo con ello realizar un efectivo control a la evasión.

#### 4. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS Y LA CARTERA

Los impuestos de industria y comercio y predial unificado, presentan en promedio una participación del 78% dentro del total de los ingresos corrientes y del 79.2% dentro de los ingresos tributarios. Por lo tanto, tienen importancia y son los escogidos para el estudio de cartera.

Cuadro 1  
RENTAS POR COBRAR ICA - IPU

Millones de pesos de 2004

VIGENCIA	INGRESOS ICA E IPU (1)	RENTAS POR COBRAR ICA-IPU (2)	% PART. (3)=(2/1)*100	TOTAL RENTAS POR COBRAR (4)	% PART. (5)=(2/4)*100
1999	1.298.175	196.855	15,2	210.871	93,4
2000	1.524.518	365.721	24,0	368.316	99,3
2001	1.234.611	168.859	13,7	173.154	97,5
2002	1.310.699	22.615	1,7	25.277	89,5
2003	1.531.530	27.283	1,8	29.946	91,1
2004	1.708.848	94.584	5,5	97.574	96,9

Fuente: Secretaría de Hacienda Distrital -SHD.

<sup>3</sup> SIT II: Sistema de Información Tributaria versión II, nueva herramienta de informática bajo la metodología APS (Administración de Proyectos de Sistemas).

<sup>4</sup> Respuesta Secretaría de Hacienda, marzo 3 de 2005.

En el Cuadro 1, se observan los ingresos por concepto de ICA e IPU durante los últimos seis años fiscales, que por su manejo se constituyen en cuenta corriente por cada contribuyente, permitiendo que en cada vigencia se certifique su saldo en el balance. Estos ingresos presentan una tasa de crecimiento promedio anual de 5.6%, los cuales alcanzan en el último periodo analizado en valores absolutos a \$1.708.848 millones; cuando las rentas por cobrar presentan un comportamiento inverso, al tener una tasa de crecimiento negativa del 187.7%.

Al comparar las rentas por cobrar por concepto de ICA e IPU con el total de las rentas por cobrar se ratifica que la mayor cartera se concentra en estos dos impuestos.

Sin pretender ignorar los saldos contables correspondientes a la vigencia anterior<sup>5</sup> y difícil recaudo<sup>6</sup> de cada periodo fiscal, el Gráfico 1, permite visualizar que el resultado de la motivación hacia la cultura tributaria del contribuyente en el Distrito es progresiva y positiva.

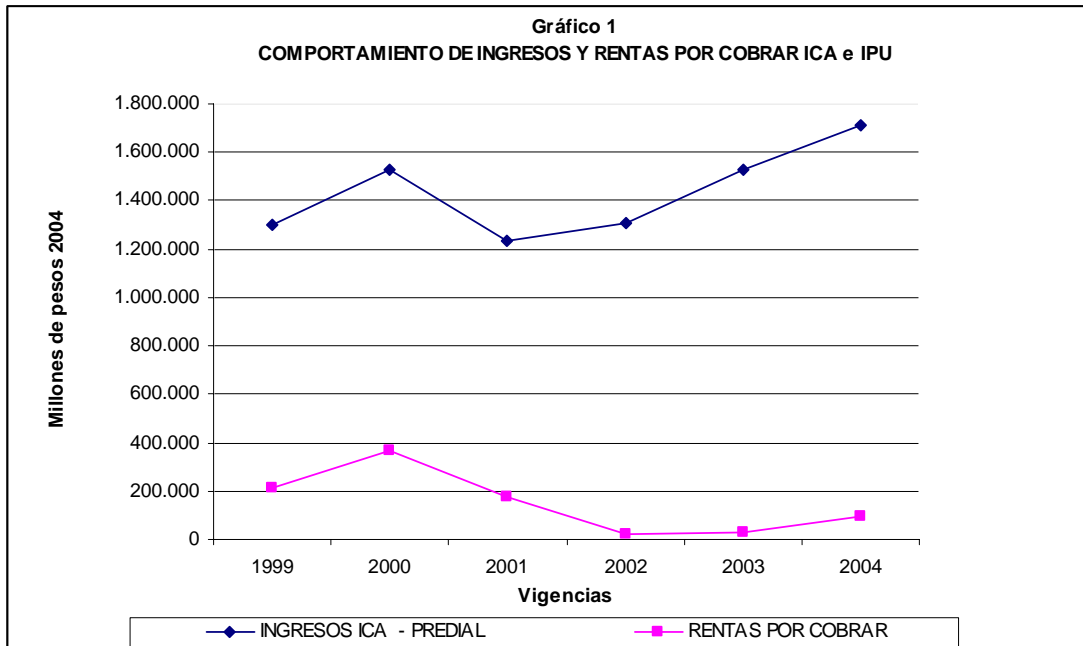
Es preocupante la política adoptada por la administración en lo atinente a las deudas viejas. Al priorizar el cobro exclusivamente a obligaciones mayores de \$500.000, induce al contribuyente que declara y no paga la obligación (menor de \$500.000) al hábito de ser moroso recurrente y olvidar el deber ciudadano de contribuir al sostenimiento del Estado.

La suma de los impuestos de los contribuyentes excluidos de gestión de cobro no está estimada por la DDI, pues no se debe desconocer que puede representar importantes ingresos para el financiamiento del gasto público, siempre y cuando la administración revierta su decisión y no argumente incobrabilidad por su costo.

---

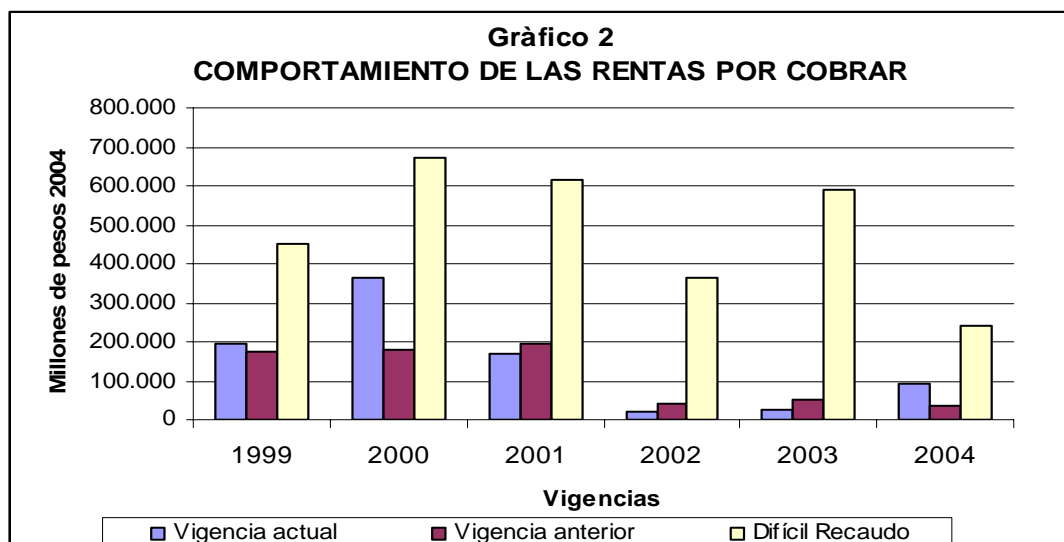
<sup>5</sup> Corresponde a los saldos del año inmediatamente anterior al periodo de cierre contable. Resolución 400 de 2003 de la Contaduría General de la Nación.

<sup>6</sup> Todo saldo moroso con antigüedad de tres o más años se califican como saldo de difícil recaudo. Resolución 400 de 2003 de la Contaduría General de la Nación.



FUENTE: Secretaria de Hacienda, Estados financieros a 31 de diciembre

En el Gráfico 1, se observa la tendencia inversa entre los saldos que conforman el ingreso y la cartera de los impuestos ICA e IPU en cada periodo fiscal, concluyéndose que al cierre contable los saldos de la vigencia actual son bajos, pero la cartera mantiene en su conjunto valores altos motivados por la baja gestión en los saldos que se encuentran contabilizados como vigencia anterior y de difícil recaudo.



Fuente: Estados contables SHD.



La situación anterior se corrobora en el Gráfico 2. Si al tomar los tres saldos contables (Cuadro 2) se tiene que los saldos de vigencia anterior y actual tienen un comportamiento similar; contrario sucede en los saldos de difícil recaudo, que además, de ser altos varían sin explicación alguna, concluyendo así que la provisión de este último saldo está siendo castigada con mayor frecuencia, afectando el resultado de los balances de cada año fiscal.

Para mayor comprensión se analizan por separado los dos tributos más importantes (ICA y Predial), constituyéndose en cartera en el momento de presentar el contribuyente la declaración con pago parcial o sin pago, se abre su cuenta corriente y se registran los abonos.

Cuadro 2  
**CONFORMACIÓN DE LOS SALDOS RENTAS POR COBRAR  
PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO**

Millones de pesos de2004

CONCEPTO	1999	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Vigencia actual</b>	<b>196.855</b>	<b>365.721</b>	<b>168.859</b>	<b>22.615</b>	<b>27.283</b>	<b>94.584</b>
Predial unificado	84.993	239.554	62.146	90	8.326	36.445
Industria y Comercio	111.862	126.167	106.714	22.525	18.957	58.139
<b>Vigencia anterior</b>	<b>172.567</b>	<b>180.452</b>	<b>193.756</b>	<b>41.074</b>	<b>51.422</b>	<b>35.351</b>
Predial unificado	53.914	73.765	83.772	10.604	27.487	17.873
Industria y Comercio	118.652	106.687	109.984	30.470	23.935	17.478
<b>Difícil Recaudo</b>	<b>450.888</b>	<b>672.357</b>	<b>616.555</b>	<b>364.045</b>	<b>591.991</b>	<b>241.662</b>
Predial unificado	189.290	261.125	220.123	185.613	339.614	136.639
Industria y Comercio	261.598	411.232	396.432	178.432	252.377	105.023
<b>TOTAL</b>	<b>820.310</b>	<b>1.218.530</b>	<b>979.171</b>	<b>427.733</b>	<b>670.696</b>	<b>371.597</b>

Fuente:Estados contables D. C.a 31 de diciembre.

Al comparar el concepto vigencia actual (2004) de los Impuestos Industria y Comercio y Predial Unificado (Cuadro 2), con el total de las rentas por cobrar del mismo año (Cuadro1), se observa que éstos participan con el 96.9% dentro del total de la cartera, lo que establece la importancia de la cartera de los impuestos comentados.

#### **4.1. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO –ICA-**

Las personas jurídicas o naturales al realizar actividades de carácter comercial, industrial, financiero o de servicio dentro del territorio del Distrito, están en la obligación de presentar declaración de Industria y Comercio y pagar el impuesto liquidado. Los contribuyentes que declararon en el 2004, permitieron un recaudo de \$1.172.595 millones, valor que participa del 49.6% en los ingresos tributarios de la Administración Central.

El crecimiento anual promedio en el recaudo fue de 14.4% (1999-2004), que demuestra un buen comportamiento, a pesar de la existencia de un saldo en la vigencia actual cercano al 15.5% con respecto al total de la cartera.

Cuadro 3  
**RENTAS POR COBRAR IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Millones de pesos de 2004

CONCEPTO	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Vigencia actual	111.862	126.167	106.714	22.525	18.957	58.139
Vigencia anterior	118.652	106.687	109.984	30.470	23.935	17.478
Difícil recaudo	261.598	411.232	396.432	178.432	252.377	105.023
<b>TOTAL</b>	<b>492.112</b>	<b>644.087</b>	<b>613.129</b>	<b>231.427</b>	<b>295.269</b>	<b>180.640</b>

Fuente: Estados contables D.C. a 31 de diciembre

Cálculos Subdirección Análisis Económico Contraloría de Bogotá

En cuanto a la cartera por concepto vigencia anterior, que corresponde a lo dejado de recaudar de la vigencia actual a 31 de diciembre del año precedente, muestra un comportamiento decreciente, como resultado de las políticas públicas implementadas por la Administración.

Con la decisión política de priorizar cuentas de morosos e inexactos; con valores mayores a \$500.000, se tienden a exonerar los contribuyentes que están por debajo de este límite. Esta situación es contraproducente, porque los omisos se sitúan en este rango de contribuyentes que quedan sin control.

Estos saldos, dejados de recaudar, al cumplir tres años de antigüedad se clasifican como de difícil recaudo, los montos ubicados allí denotan la ineficacia de la gestión administrativa en materia de recuperación. Sólo se actúa sobre ellos, reclasificándolos en los ítems otros deudores o saldos contingentes, para posteriormente ser castigados con la provisión. El saldo de difícil recaudo de ICA representa el 58.1% del total de la cartera.

A pesar de que la administración implementa una serie de reformas en el ámbito normativo<sup>7</sup>, procedimental y estructural en materia de estrategias de recuperación de cartera y control de inexactos<sup>8</sup> y morosos<sup>9</sup>, las medidas no han sido efectivas como se demostrará en el capítulo de recuperación de cartera que se inserta más adelante.

Los saldos del balance con las notas a los estados contables a 31 de diciembre de 2004, establecen una diferencia de \$19.351 millones.

<sup>7</sup> Decretos Distritales No 362 y 425 de 2002 y Acuerdo No 124 de junio 9 de 2004.

<sup>8</sup> Respuesta 25 de enero de 2005– Secretaría de Hacienda.

<sup>9</sup> Rendición de la cuenta a 30 de junio de 2004 – Secretaría de Hacienda.

Igualmente, en el informe a 31 de marzo de 2005 generado por la SIPC<sup>10</sup>, la diferencia pasa a \$75.882.3 millones, cifra que crea incertidumbre, hasta tanto no se concluya la conciliación entre cartera, sistemas y contabilidad de la Secretaría de Hacienda. Ante las diferencias generadas en los saldos de cierre contable y cartera se evidencia dificultades de control que pueden generar que se está dejando de recaudar importantes recursos.<sup>11</sup>

Según información de la Dirección Distrital de Impuestos se espera mejorar la calidad y oportunidad de la información, cuando entre a funcionar a plenitud el Sistema de Información Tributaria versión II -SIT II-<sup>12</sup>. De la misma manera informa que el generador de cartera SIT II es una funcionalidad que está disponible, pero que aún no ha arrojado resultados para poder evaluar su operatividad.

#### 4.1.1 Participación de la Cartera

El saldo de la cartera del ICA se encuentra distribuido, así: personas jurídicas con el 92.2% del total y el 7.8% en cabeza de personas naturales, como se observa en el Cuadro 4.

Se corrobora las diferencias frente a los saldos certificados en los estados contables de la Administración Central (\$180.640 millones), reflejado en el Cuadro 3, y como se explica mediante pie de página 11.

Cuadro 4  
CARTERA TOTAL DE ICA (1994 - 2004)

Millones de pesos de 2004

CONCEPTO	IMPUESTO	SANCIÓN	TOTAL
NATURALES	8.128	1.410	9.538
JURÍDICAS	96.629	8.244	104.873
<b>TOTAL</b>	<b>104.757</b>	<b>9.654</b>	<b>114.411</b>

Fuente: SIPC a marzo de 2005

#### 4.2. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

El producto del IPU, contribuyó con el 22.7% a la formación del total de los ingresos tributarios recaudados en el 2004 que ascendió a \$2.365.308

<sup>10</sup> Subdirección de Impuestos de Producción y Consumo de la Secretaría de Hacienda Distrital.

<sup>11</sup> Saldo por cobrar ICA según balance \$180.640 millones, notas estados contables figura \$161.289 millones y SIPC \$104.757 millones.

<sup>12</sup> Respuesta acta de visita fiscal, mayo 31 de 2005, Jefe de Unidad Cobranzas, Secretaría de Hacienda.

millones. Su promedio de recaudo en los últimos seis años a precios reales es de \$466.704 millones, que determina una tasa de crecimiento anual promedio de 4,9%, al mismo tiempo superior a la variación promedio del PIB real que fue de 3.1%.

Como se observa, el comportamiento de los ingresos del impuesto predial es bueno, pero si se gestionara la cartera y se detectara la evasión en los estados de omisos<sup>13</sup>, inexactos<sup>14</sup> y morosos<sup>15</sup>, se obtendría un fortalecimiento presupuestal que evitaría pensar en nuevos gravámenes o incremento de los existentes, permitiendo disponibilidad para la atención oportuna de las necesidades de recursos para responder a la solución de los problemas de la ciudad.

Cuadro 5  
**RENTAS POR COBRAR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Millones de pesos 2004

CONCEPTO	1999	2000	2001	2002	2003	2004
<b>Vigencia actual</b>	84.993	239.554	62.146	90	8.326	36.445
<b>Vigencia anterior</b>	53.914	73.765	83.772	10.600	27.487	17.873
<b>Difícil Recaudo</b>	189.290	261.125	220.123	185.547	339.614	136.639
<b>TOTAL</b>	<b>328.197</b>	<b>574.444</b>	<b>366.041</b>	<b>196.237</b>	<b>375.427</b>	<b>190.957</b>

Fuente: Estados contables D. C. a 31 de diciembre.

Cálculos Subdirección Análisis Económico-Contraloría de Bogotá.

Históricamente, dentro del periodo en estudio a precios de 2004, se presentan grandes oscilaciones del saldo total de cartera en cada una de las vigencias fiscales, confirmando la escasa atención administrativa para su recuperación (Cuadro 5). La misma política de priorización de cartera rige para el IPU, lo cual se comentó en el capítulo de ICA.

Al tomar como referencia la auditoría con enfoque integral, realizada por la Dirección de Gobierno de la Contraloría de Bogotá, se corroboran innumerables inconsistencias. Así, el grupo auditor de la Localidad de Suba confirmó que de una muestra de 162 predios halló omisos, que se cuantifican en \$3.175 millones, recursos que no ingresaron al Distrito, de los cuales \$1.241 millones aún son posibles de recuperar y aproximadamente \$1.930 millones se han considerado como detrimento.

#### **4.2.1 Participación de las Localidades en la cartera del impuesto predial**

<sup>13</sup> Propietarios de inmuebles que no presentan la correspondiente declaración de Impuesto Predial Unificado.

<sup>14</sup> Propietario que presenta la declaración de Impuesto Predial Unificado por valor incorrecto (menor valor).

<sup>15</sup> Propietario que presenta la declaración Impuesto Predial Unificado pero no cancela el valor a cargo.

La cartera de las Localidades a 31 de diciembre de 2004, reportada por la SIP, asciende a \$135.063 millones, sobresaliendo por su representatividad Usaquén y Suba con 16,7% y 16.0% en su orden. En menor participación se encuentran Kennedy 12,4%, Fontibón 11,9%, y Chapinero con el 11,6%, tal como se observa en el Cuadro 6.

Cuadro 6  
**CARTERA IMPUESTO PREDIAL**

Millones de pesos de 2004

LOCALIDAD	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	TOTAL
USAQUÉN	16.425,4	6.193,0	22.618,4
CHAPINERO	7.324,5	8.336,4	15.660,9
SANTA FE	2.028,5	2.567,9	4.596,4
SAN CRISTÓBAL	1.036,1	900,9	1.937,0
USME	1.649,8	350,6	2.000,4
TUNJUELITO	809,8	335,5	1.145,3
BOSA	767,0	325,1	1.092,1
KENNEDY	4.251,7	12.580,8	16.832,5
FONTIBÓN	3.681,9	7.387,1	11.069,0
ÉNGATIVA	6.011,9	1.210,9	7.222,8
SUBA	12.120,4	9.400,5	21.520,9
BARRIOS UNIDOS	4.516,0	1.165,7	5.681,7
TEUSAQUILLO	3.389,2	2.594,6	5.983,8
MÁRTIRES	2.682,7	3.153,3	5.836,0
ANTONIO NARIÑO	1.237,3	251,7	1.489,0
PUENTE ARANDA	3.386,5	2.507,1	5.893,6
CANDELARIA	384,4	368,7	753,1
RAFAEL URIBE	1.402,3	398,1	1.800,4
CIUDAD BOLÍVAR	629,2	1.280,0	1.909,2
SUMAPAZ	19,9	0,0	19,9
<b>TOTAL</b>	<b>73.754,5</b>	<b>61.307,9</b>	<b>135.062,4</b>

Fuente: Secretaría de Hacienda-DDI, 31 diciembre 2004.

Al comparar la información del total de las rentas por cobrar (Cuadro 5) con la cartera del mismo gravamen (Cuadro 6) se determina una diferencia de \$55.895 millones que se debe a la falta de conciliaciones entre las Unidades de Cobranzas, Sistemas y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y que conlleva a generar incertidumbre.

La responsabilidad de la cartera en las Localidades está compartida entre personas naturales y jurídicas con 54.6% y 45.4% respectivamente. La cartera clasificada por Localidades se encuentra detallada por estratos socioeconómicos en el anexo, para mayor ilustración.

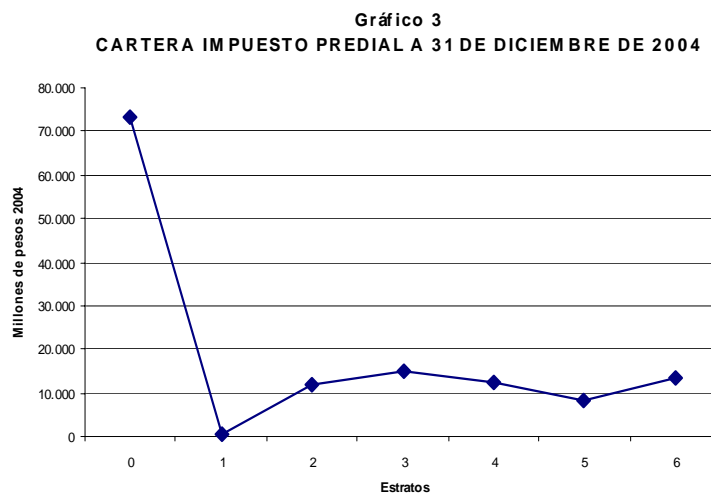
La mayor cantidad de morosos e inexactos se ubica en el cero<sup>16</sup> con un monto de \$73.098 millones<sup>17</sup>. Situación generada, según la DDI, porque el

<sup>16</sup> Predios que no están plenamente identificados, ni por estrato, ni por Localidad o actividad desarrollada.

<sup>17</sup> Valor de cartera que equivale al 54.1% del total (\$73.098 millones), y se determina como irrecuperable.

contribuyente presenta la declaración sin la identificación correcta del predio, debido a que la DDI no ha incorporado a la base de datos las actualizaciones realizadas por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital -DACD-. Lo anterior afecta el proceso de reclamo que tiende a congestionar el servicio en los Centros de Atención Especial del Distrito Capital -CADES.

En el Gráfico 3, se detalla el comportamiento de la cartera según estrato, siendo el de menor cartera el 1, mientras que el 3 y 6 participan en el 11.2% y 10.1%, respectivamente, como los de mayor morosidad.



Fuente: Secretaría de Hacienda – SIP.

En el análisis por Localidad, la mayor cartera se ubica en Usaquén con \$22.718 millones, concentrada en los estratos cero y seis, que en conjunto representa el 67.8% del total adeudado por la Localidad. En segundo lugar, Suba con \$21.520 millones y en tercer lugar Kennedy con \$16.832 millones.

## 5. RECUPERACIÓN DE CARTERA, ICA E IPU

Con el objeto de determinar la recuperación de cartera y ante la dificultad de contar con las cifras consolidadas año por año de una misma fuente de información y su monto recuperado, fue necesario efectuar un cruce entre los saldos del cierre contable (Cuadro 7).

Cuadro 7  
**CARTERA RECUPERADA A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Millones de pesos 2004

AÑO	CARTERA PREDIAL E ICA (1)	PREDIAL (2)	ICA (3)	TOTAL (2+3)	% DE RECUPERACIÓN ((2+3)/1)
1999	820.310	11.782	19.640	31.421	3,8
2000	1.217.683	15.896	26.654	42.550	3,5
2001	979.171	27.111	34.574	61.686	6,3
2002	427.723	27.323	30.118	57.442	13,4
2003	670.696	24.658	53.734	78.392	11,7
2004	371.597	52.110	49.246	101.356	27,3

Fuente: La columna (1) corresponde al saldo de cierre contable de cada periodo

Las columnas (2) y (3) es información de las SIP y SIPC de la Secretaría de Hacienda.

El recaudo acumulado en los seis años (1999–2004) fue de \$372.847 millones. Por concepto de ICA \$213.967 millones y Predial \$158.880 millones. Como se observa, lo recuperado anualmente, no es muy representativo con respecto la cartera contabilizada.

Del cruce de la información se puede inferir los porcentajes de recuperación contenidos en el cuadro citado, mostrado, con las salvedades anteriores, niveles entre el 3,8% y el 27,3%. En valores absolutos y a precios constantes se observa un crecimiento en el recaudo, que puede estar sustentado en el mejoramiento de la gestión adelantada por la Administración, pero que no es satisfactorio.

En las anteriores estadísticas de cartera no se tiene en cuenta los omisos, tanto de ICA como Predial. La Unidad de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda, para tenedores de inmuebles estima un 20% de omisos de lo declarado en cada período, que para el 2004 este porcentaje alcanza la cifra de \$114.540 millones. Esto ha generado un rezago de información acumulada por años, conllevando a un alto volumen de obligaciones vencidas y por vencer. Por el contrario, para el impuesto de ICA la Unidad de Cobranzas no reporta valor alguno de omisos<sup>18</sup>.

### **5.1. POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL**

En cada uno de los periodos analizados, el Gobierno Distrital implementó una serie de acciones y reformas en el ámbito normativo, procedimental y estructural en materia de estrategias de recuperación de cartera y control a la morosidad. Entre los cuales se mencionan:

<sup>18</sup> No se reporta omisos por falta de una política definida de morosidad y cobro por parte de la alta dirección, además de instructivos definidos y verificados para la información oportuna y confiable.

### 5.1.1. Impuesto de Industria y Comercio

1. En el caso de omisos parciales<sup>19</sup> 2002-2003, se realizaron 20.141 llamadas telefónicas, lo que generó a 15 de junio de 2004 un recaudo por \$3.319 millones.
2. En sanciones mal liquidadas, la Administración realizó a un universo de 3.000 contribuyentes liquidaciones oficiales de corrección sanción<sup>20</sup> que en el año gravable 2003 presentaron una o varias declaraciones de manera extemporánea sin liquidar la correspondiente sanción. Esta estrategia generó un recaudo de \$1.036 millones.
3. Se adelantó un censo a establecimientos de comercio como bares, moteles, hostales, residencias, restaurantes, cafés internet y locutorios. A partir del censo, se seleccionaron 100 contribuyentes con indicio de incumplimiento (omisión o inexactitud) y se practicó fiscalización de fondo. El recaudo a 30 de mayo por este concepto alcanzó los \$997 millones.
4. Con el programa de investigaciones detalladas se depuró 4.300 contribuyentes de la base de datos, notificándoles a mayo 31 de 2004 el acto oficial de liquidación a 2.097 de ellos. Por este mecanismo se generó un recaudo de \$134 millones.

### 5.1.2 Impuesto Predial

1. Se enviaron 95.000 formularios sugeridos, para omisos en los periodos 2000 a 2004 y para inexactos de las vigencias 2003 a 2004. Esta acción generó un recaudo directo de \$11.598 millones. Así mismo, por efecto multiplicador<sup>21</sup> ligado a esta política se obtienen ingresos por \$10.160 millones
2. La Ley 863 de 2003<sup>22</sup>, para contribuyentes omisos e inexactos 1999 a 2004, contempló la oportunidad de cancelar la totalidad del valor adeudado antes del 30 de abril de 2004, difiriendo los intereses y sanción por mora. Esta estrategia se adelantó a través del Call Center, realizando 84.442 llamadas persuasivas a mayo 31 de 2004. La DDI, no ha cuantificado el resultado de esta estrategia.

---

<sup>19</sup> Realizan declaraciones con montos parciales, menor valor del inmueble o menor valor de actividad comercial.

<sup>20</sup> Contribuyente que presenta la declaración en forma extemporánea y liquida el impuesto sin la correspondiente sanción.

<sup>21</sup> Al detallar el cobro al vecino o amigo, el deudor se siente presionado se acerca y paga.

<sup>22</sup> Por la cual establece normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas.



3. En corrección y actualización de la información tributaria, se tuvo en cuenta los radicados efectuados por los contribuyentes, lo mismo que la actualización de los saldos por los procesos de revisión de avalúos de catastro.

## 5.2. PROCESOS COACTIVOS

Dentro de la gestión del debido cobrar, la DDI inició procesos coactivos por concepto de Impuesto Predial en cuantía de \$55.121 millones, de los cuales el 67,3% recayó en personas jurídicas y la diferencia en personas naturales. Teniendo en cuenta que el valor de la cartera asciende a \$190.957 millones, los procesos coactivos representan el 29%.<sup>23</sup>

Por impuesto de Industria y Comercio se encuentran procesos que ascienden a \$142.616 millones, correspondientes a los saldos de todas las vigencias, con la advertencia de la DDI que la cifra no ha sido depurada<sup>24</sup>.

Cuadro 8  
**VALOR PROCESO EN COBRO COACTIVO**

Millones de pesos de 2004

PERSONAS	INDUSTRÍA Y COMERCIO	PREDIAL	TOTAL
Naturales		18.041	18.041
Jurídicas		37.080	37.080
Valor total en proceso	142.616		142.616
<b>TOTAL</b>	<b>142.616</b>	<b>55.121</b>	<b>197.737</b>

Fuente: Subdirección SIP y SIPC Secretaría Hacienda Dic. 2004

En suma, los procesos de jurisdicción coactiva de los dos impuestos valen \$197.937 millones que representan el 52,7% de la cartera.

La actual administración argumenta que está tomando una serie de medidas para controlar la evasión y la morosidad, entre las que se encuentran: la construcción de índices de evasión, auditorías a grandes contribuyentes, convenios de información, visita de investigación de bienes, contacto con los contribuyentes a través del Call-Center, reporte de los morosos a la centrales de riesgo y apertura de procesos coactivos.

De lo anterior, se puede concluir que pesar de la gestión de la Administración no se ha podido erradicar la morosidad y evasión de los impuestos, siendo

<sup>23</sup> La cartera de \$190.957 millones corresponde al cierre contable del 31 de diciembre de 2004.

<sup>24</sup> Respuesta enviada por la Secretaría de Hacienda Distrital con radicado No 2005EE6852, con relación al oficio enviado por la Contraloría Distrital No 2004ER2239.

necesario implementar de manera más agresiva las metodologías para contrarrestar el aumento de la cartera.

### 5.3. DISMINUCIÓN DE CARTERA POR PRESCRIPCIÓN

En cada periodo fiscal, las obligaciones tributarias que cumplen cinco años sin gestionarse por parte de la DDI prescriben<sup>25</sup>. En el Cuadro 9 se muestra una relación suministrada por las SIP y SIPC.

Cuadro 9  
**PRESCRIPCIÓN POR UNIDAD DE COBRANZAS**  
Millones de pesos de 2004

AÑO	PREDIAL	ICA	TOTAL
1999	108	4	112
2000	833	244	1.077
2001	78	38	115
2002	79	49	128
2003	100	42	142
2004*	172	55	227
<b>TOTAL</b>	<b>1.370</b>	<b>433</b>	<b>1.802</b>

Fuente: SIP y SIPC

\*El dato de Predial es preliminar.

Igualmente la Administración ha aplicado la Ley 716 de 2001<sup>26</sup> y la Ley 901 de 2004, disminuyendo la cartera a través del saneamiento contable<sup>27</sup> en los años 2003 y 2004. Para darle uso a esta figura, la Secretaría de Hacienda elaboró y aprobó cinco fichas de saneamiento contable buscando el mejoramiento de la calidad de la información, dejando un registro actualizado de rentas por cobrar hasta la fecha. Sin embargo, es posible que se hagan otros ajustes al cierre del año 2005.

## 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez adelantado el estudio, se concluye lo siguiente:

1. A pesar de los avances y la aplicación de sistemas de control, la Administración no cuenta aún con un sistema de información integral, que permita consolidar con precisión la cartera que acumula el Distrito Capital. Lo anterior se evidencia después de haber consultado las diferentes bases de datos de las Subdirecciones de Impuesto de

<sup>25</sup> Prescripción: Extinguir una carga a través de cierto tiempo. La Administración reclasifica deudas a Otros deudores o Pasivos contingentes.

<sup>26</sup> Ley 716 de 2001. Por el cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público.

<sup>27</sup> Respuesta a la solicitud del 1º de abril de 2005 efectuada a la Dirección Distrital de Contabilidad.

Propiedad, Producción y Consumo y la Unidad de Administración del Sistema y los Estados Contables del Distrito.

2. La Administración muestra el saneamiento contable ordenado por la Ley 716 de 2001 y la Ley 901 de 2004 como un logro, cuando es su deber depurar la base de datos. Esto hace que los índices de recuperación se contemplen como un gran aporte en la gestión administrativa.
3. En las estadísticas se tiene en cuenta los inexactos y morosos, desconociendo a los omisos, tanto de ICA como de Predial, tal y como lo corrobora la auditoría realizada por la Contraloría Distrital en la Localidad de Suba, en donde se encontró omisos con posible recuperación del impuesto pero sin iniciarse gestión de cobro.
4. Las estrategias de recuperación de cartera, control a la morosidad, vigilancia de las declaraciones inexactas y la búsqueda de los omisos, no han dado los resultados esperados, pues las cuantías recuperadas no compensan el esfuerzo realizado, siendo necesario fijar metas más agresivas de cobro, plazos, estímulos y seguimientos de las obligaciones de los contribuyentes de la ciudad, para evitar el aumento de la cartera de impuestos.
5. La recuperación de cartera en los últimos seis años (\$372.847 millones) no es significativa, pues esta cifra representa en promedio el 10% del total por cobrar que figuraba en los saldos del balance al final de cada año. En la cifra anterior no se contemplan los omisos, tanto de ICA como de Predial, que según la Unidad de Cobranzas de la Secretaría de Hacienda, para Predial es el 20% de lo declarado en cada período.
6. Es necesario revisar la estrategia de priorización de cartera, relacionadas con las deudas menores a \$500.000, puesto que puede inducir al incumplimiento de las obligaciones tributarias como un deber ciudadano.
7. La Contraloría considera que se debe fortalecer la gestión para reducir la cartera de impuestos, ya que esta medida garantizaría mayores ingresos sin tener que incrementar las tarifas ni crear otras cargas tributarias.

# **ANEXOS**

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**1. Localidad: USAQUEN**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	7.916.731.050	458.158.960	8.374.890.010
1	32.187.975	2.160.400	34.348.375
2	88.672.910	6.884.300	95.557.210
3	871.604.674	92.426.125	964.030.799
4	3.637.113.700	418.049.156	4.055.162.856
5	2.635.262.180	493.951.321	3.129.213.501
6	7.436.777.367	821.580.601	8.258.357.968
<b>TOTAL</b>	<b>22.618.349.856</b>	<b>2.293.210.863</b>	<b>24.911.560.719</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**1. Localidad: USAQUEN**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	16.425.383.089	1.826.742.277	18.252.125.366	14.093.000	3.588.724.490
Juridica	6.192.966.767	466.468.586	6.659.435.353	323.000	2.626.369.903

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**2. Localidad: CHAPINERO**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	8.819.585.428	2.004.234.072	10.823.819.500
1	5.332.500	895.000	6.227.500
2	101.173.000	3.547.000	104.720.000
3	214.531.098	28.071.577	242.602.675
4	818.035.263	124.087.779	942.123.042
5	796.567.922	88.714.281	885.282.203
6	4.905.677.260	520.190.364	5.425.867.624
<b>TOTAL</b>	<b>15.660.902.471</b>	<b>2.769.740.073</b>	<b>18.430.642.544</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**2. Localidad: CHAPINERO**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	7.324.532.856	946.505.481	8.271.038.337	1.592.002	2.319.897.948
Juridica	8.336.369.615	1.823.234.592	10.159.604.207	661.000	3.332.680.565

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**3. Localidad: SANTA FE**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	4.111.476.901	565.624.911	4.677.101.812
1	2.581.000	372.000	2.953.000
2	89.765.170	8.644.401	98.409.571
3	271.260.805	21.738.641	292.999.446
4	121.268.386	150.962.330	272.230.716
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>4.596.352.262</b>	<b>747.342.283</b>	<b>5.343.694.545</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**3. Localidad: SANTA FE**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	2.028.477.235	332.400.621	2.360.877.856	211.000	793.628.693
Juridica	2.567.875.027	414.941.662	2.982.816.689	122.000	1.103.037.000

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**4. Localidad: SAN CRISTOBAL**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	1.296.560.509	174.757.100	1.471.317.609
1	72.532.602	3.368.500	75.901.102
2	318.407.331	40.321.512	358.728.843
3	249.460.939	46.515.090	295.976.029
4			0
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>1.936.961.381</b>	<b>264.962.202</b>	<b>2.201.923.583</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**4. Localidad: SAN CRISTOBAL**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	1.036.053.381	153.202.202	1.189.255.583	326.341	141.372.493
Juridica	900.908.000	111.760.000	1.012.668.000	42.000	543.459.203

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**5. Localidad: USME**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	1.769.558.408	151.453.400	1.921.011.808
1	170.985.477	14.887.000	185.872.477
2	59.819.619	16.540.501	76.360.120
3			0
4			0
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>2.000.363.504</b>	<b>182.880.901</b>	<b>2.183.244.405</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**5. Localidad: USME**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	1.649.773.754	74.795.901	1.724.569.655		38.034.000
Juridica	350.589.750	108.085.000	458.674.750		41.332.000

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**6. Localidad: TUNJUELITO**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	744.760.454	73.450.700	818.211.154
1			0
2	111.178.512	10.463.201	121.641.713
3	289.394.480	37.720.160	327.114.640
4			0
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>1.145.333.446</b>	<b>121.634.061</b>	<b>1.266.967.507</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**6. Localidad: TUNJUELITO**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	809.844.958	75.886.061	885.731.019		114.699.700
Juridica	335.488.488	45.748.000	381.236.488	142.000	118.551.000

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**7. Localidad: BOSA**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	786.024.223	70.586.001	856.610.224
1	12.082.499	9.462.010	21.544.509
2	207.192.626	38.666.477	245.859.103
3	86.801.811	13.571.495	100.373.306
4			0
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>1.092.101.159</b>	<b>132.285.983</b>	<b>1.224.387.142</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**7. Localidad: BOSA**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	766.991.059	120.045.983	887.037.042		90.586.000
Juridica	325.110.100	12.240.000	337.350.100		80.096.000

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**8. Localidad: KENNEDY**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	4.666.320.048	780.214.062	5.446.534.110
1	26.270.436	2.345.000	28.615.436
2	9.816.378.604	44.375.550	9.860.754.154
3	2.209.866.271	287.139.521	2.497.005.792
4	113.678.355	9.392.713	123.071.068
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>16.832.513.714</b>	<b>1.123.466.846</b>	<b>17.955.980.560</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**8. Localidad: KENNEDY**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	4.251.718.847	488.629.835	4.740.348.682	2.494.000	338.581.404
Juridica	12.580.794.867	634.837.011	13.215.631.878		382.513.000



**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**9. Localidad: FONTIBON**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	8.882.727.720	1.117.145.198	9.999.872.918
1	31.628.000	658.000	32.286.000
2	87.636.051	10.654.000	98.290.051
3	743.447.388	92.431.773	835.879.161
4	1.323.512.889	157.752.189	1.481.265.078
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>11.068.952.048</b>	<b>1.378.641.160</b>	<b>12.447.593.208</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**9. Localidad: FONTIBON**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	3.681.854.353	470.749.990	4.152.604.343	978.000	1.001.840.848
Juridica	7.387.097.695	907.891.170	8.294.988.865	600.000	3.942.577.756

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**10. Localidad: ENGATIVA**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	3.052.693.379	488.900.291	3.541.593.670
1	10.245.000	420.608	10.665.608
2	203.832.505	167.053.903	370.886.408
3	3.493.162.774	379.537.934	3.872.700.708
4	462.994.896	51.988.015	514.982.911
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>7.222.928.554</b>	<b>1.087.900.751</b>	<b>8.310.829.305</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**10. Localidad: ENGATIVA**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	6.011.985.023	780.972.751	6.792.957.774	1.060.000	552.958.607
Juridica	1.210.943.531	306.928.000	1.517.871.531	67.838.000	301.546.851
Jurídica	1.210.943.531	306.928.000	1.517.871.531	67.838.000	301.546.851

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**11. Localidad: SUBA**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	11.158.741.897	746.061.801	11.904.803.698
1	12.603.500	1.008.000	13.611.500
2	637.236.574	67.325.909	704.562.483
3	1.978.510.679	358.251.711	2.336.762.390
4	2.155.594.202	273.714.962	2.429.309.164
5	4.291.936.948	506.091.241	4.798.028.189
6	1.286.262.443	94.675.400	1.380.937.843
<b>TOTAL</b>	<b>21.520.886.243</b>	<b>2.047.129.024</b>	<b>23.568.015.267</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**11. Localidad: SUBA**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	12.120.385.133	1.451.877.923	13.572.263.056	5.123.000	2.352.267.857
Jurídica	9.400.501.110	595.251.101	995.752.211	3.336.000	4.507.948.261

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**12. Localidad: BARRIOS UNIDOS**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	3.112.106.165	280.772.326	3.392.878.491
1			0
2			0
3	1.044.314.069	111.752.700	1.156.066.769
4	1.344.513.089	357.442.865	1.701.955.954
5	180.845.562	19.026.360	199.871.922
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>5.681.778.885</b>	<b>768.994.251</b>	<b>6.450.773.136</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**12. Localidad: BARRIOS UNIDOS**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	4.516.039.559	650.466.350	5.166.505.909	1.292.000	582.514.483
Jurídica	1.165.739.326	118.527.901	1.284.267.227		1.401.966.334

13. Localidad: TEUSAQUILLO

ESTRATO	IMPUESTO	SANCIÓN	TOTAL
0	3.189.342.966	314.490.000	3.503.832.966
1			0
2			0
3	334.284.156	29.026.125	363.310.281
4	2.220.866.800	314.314.239	2.535.181.039
5	239.334.909	38.067.107	277.402.016
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>5.983.828.831</b>	<b>695.897.471</b>	<b>6.679.726.302</b>

IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

13. Localidad: TEUSAQUILLO

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	3.389.210.120	398.533.911	3.787.744.031	2.728.661	622.849.647
Juridica	2.594.618.711	297.363.560	2.891.982.271		1.329.417.600

IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

14. Localidad: MARTIRES

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	5.131.743.051	361.344.000	5.493.087.051
1			0
2	41.004.481	5.418.800	46.423.281
3	609.371.008	56.936.075	666.307.083
4	53.959.288	4.576.000	58.535.288
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>5.836.077.828</b>	<b>428.274.875</b>	<b>6.264.352.703</b>

IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

14. Localidad: MARTIRES

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	2.682.740.670	266.979.875	2.949.720.545	156.000	478.287.566
Juridica	3.153.337.158	161.295.000	3.314.632.158		475.912.438

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**15. Localidad: ANTONIO NARIÑO**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	941.777.101	99.446.076	1.041.223.177
1	274.000	0	274.000
2	17.552.009	2.240.000	19.792.009
3	529.376.491	53.128.701	582.505.192
4			0
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>1.488.979.601</b>	<b>154.814.777</b>	<b>1.643.794.378</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**15. Localidad: ANTONIO NARIÑO**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	1.237.266.521	122.796.771	1.360.063.292	1.740.000	140.604.000
Juridica	251.713.080	32.018.006	283.731.086		97.175.000

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**16. Localidad: PUENTE ARANDA**

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	4.477.956.347	441.783.425	4.919.739.772
1			0
2			0
3	1.259.564.241	132.702.470	1.392.266.711
4	155.508.408	15.270.677	170.779.085
5	602.000	0	602.000
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>5.893.630.996</b>	<b>589.756.572</b>	<b>6.483.387.568</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

**16. Localidad: PUENTE ARANDA**

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	3.386.527.612	338.588.847	3.725.116.459	483.000	891.192.227
Juridica	2.507.103.384	251.167.725	2.758.271.109		1.284.211.200

**17. IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Localidad: CANDELARIA

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	626.370.482	232.160.701	858.531.183
1			0
2	51.112.241	7.206.100	58.318.341
3	75.674.367	11.866.778	87.541.145
4			0
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>753.157.090</b>	<b>251.233.579</b>	<b>1.004.390.669</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

17. Localidad: CANDELARIA

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	384.414.247	51.382.879	435.797.126		57.470.991
Juridica	368.742.843	199.850.700	568.593.543		111.427.000

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

18. Localidad: RAFAEL URIBE

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	960.670.203	67.191.770	1.027.861.973
1	55.679.700	2.947.000	58.626.700
2	137.443.961	31.936.403	169.380.364
3	646.627.241	77.175.439	723.802.680
4			0
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>1.800.421.105</b>	<b>179.250.612</b>	<b>1.979.671.717</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

18. Localidad: RAFAEL URIBE

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	1.402.356.765	152.803.612	1.555.160.377		152.610.564
Juridica	398.064.340	26.447.000	424.511.340		113.284.000

**19. IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

Localidad: CIUDAD BOLIVAR

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	1.432.992.883	146.613.630	1.579.606.513
1	92.926.302	27.429.304	120.355.606
2	103.508.834	30.921.050	134.429.884
3	279.836.572	14.802.400	294.638.972
4			0
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>1.909.264.591</b>	<b>219.766.384</b>	<b>2.129.030.975</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

19. Localidad: CIUDAD BOLIVAR

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	629.256.686	110.865.684	740.122.370	371.000	123.097.000
Juridica	1.280.007.905	108.900.700	1.388.908.605		297.367.000

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

20. Localidad: SUMAPAZ

ESTRATO	IMPUESTO	SANCION	TOTAL
0	19.918.276	7.008.000	26.926.276
1	1.000	0	1.000
2	29.000	0	29.000
3			0
4			0
5			0
6			0
<b>TOTAL</b>	<b>19.948.276</b>	<b>7.008.000</b>	<b>26.956.276</b>

**IMPUESTO PREDIAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

20. Localidad: SUMAPAZ

Tipo de Persona	MONTO CARTERA			VALOR PRESCRIPCIÓN	VALOR PROCESOS COACTIVOS
	IMPUESTO	SANCION	TOTAL		
Natural	19.943.276	7.008.000	26.951.276		
Juridica	5.000	0	5.000		